



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2024.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. J. A. Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, Dª. María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, Dª. Aurea Peralta González, Dª. Yolanda Peña Vera, Dª. María Luisa Robles Salas, Dª. Rosa María Balbuena Gómez y D. José Miguel Muriel Martín, asistidos de la Secretaria Dª. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. No asiste el Sr. Interventor Adjunto D. J. M. P. No asiste D. Raúl Campos Moreno.

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, de las Juntas de Gobierno Local de 12 de marzo de 2024, ordinaria y 14 de marzo de 2024, extraordinaria.

Se aprueban por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta de la Sentencia nº 49/2024 P.O. 466/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda que: Se proponga a la Asesoría Jurídica que si hay fundamentos jurídicos suficientes para interponer el correspondiente recurso, se lleve a efecto la interposición del mismo, no así en caso contrario.

3º.- Propuesta de requerimiento de documentación de Fusión y absorción por parte de Solitium, S.L. en el expediente relativo al contrato de Suministro en régimen de Arrendamiento, sin opción a compra, de dispositivos de producción documental para las oficinas y sedes municipales del Ayuntamiento de Benalmádena.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

*Otorgar un plazo de 10 días a Francisco Javier Baraza Alonso con DNI ***4997** en representación de la entidad SOLITIUM S.L B5057057-1 para que presente la siguiente documentación:*

1.- *Que la sociedad Solitium S.L conforme a su objeto social puede realizar la prestación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación*

2.- *La solvencia económica financiera, conforme al Anexo 4.1 del PCAP.*

3.- *La Solvencia Técnica, conforme al Anexo 4.2 del PCAP.*

4.- *Presentar Anexo N° 14 del PCAP.*

5.- Aporta las certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social sobre inexistencia de deudas.

Igualmente deberá señalarse, al respecto de la garantía definitiva, la opción elegida, entre las permitidas en el citado artículo 98 LCSP.

La documentación solicitada debe ser aportada a través de la Sede Electrónica indicando expresamente el nº de expediente "2021/37341R" de la Sección de Contratación.

Se le advierte que, de no atender al presente requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición.

Contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno."

4º.- Propuesta de adjudicación del Lote 2 del expediente relativo al contrato mixto de comunicaciones integradas de voz y datos, seguridad y correo electrónico corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

1. *ADJUDICAR a MICROCAD INFORMATICA S.L con NIF: B29627510 el contrato del lote 2 "Correo Electrónico Corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena. Servicios de migración, implantación y mantenimiento del correo electrónico" del Expediente nº 2022/17363Y "Comunicaciones integradas de voz y datos, seguridad y correo electrónico corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena" en las siguientes condiciones:*

PRECIO: 264.100,00€ + 55.461,00€ (IVA). Total 319.561,00€.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Protección de datos: Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

MEDIOAMBIENTAL. No utilización de papel: El contratista, en el desarrollo de sus funciones establecidas en el presente contrato, realizará dicho trabajo de forma electrónica, sin utilizar papel. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable y la supervisión del responsable del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se quedará desierto, al no existir más licitadores para dicho lote.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que, contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

5º.- Escritos y comunicaciones.

No se presentaron.

6º.- Asuntos urgentes.

6.1.- Solicitud de acceso al expediente relativo a la adjudicación del contrato menor a Ingeagua nº 36898E/JGL/2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO: Estimar la petición de D. F. J. C. S., provisto de DNI *7632**, en representación de FCC MEDIO AMBIENTE SAU, de vista del expediente de**

contratación menor nº. 36898E/JGL/2020: Asistencia técnica para estudio económico y P.P.T. y anexos contratación "Servicio de recogida de residuos domésticos y asimilables."

6.2.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Difusión en medios de la Semana Santa 2024."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "DIFUSIÓN EN MEDIOS DE LA SEMANA SANTA 2024", por la cantidad de 13.499,93 € más 2.834,98 € de IVA, a:

LOTE 1: CORPORACIÓN MEDIOS DEL SUR SL (DIARIO SUR), LOTE 2: EDITORIAL MALAGUEÑA DE PUBLICACIONES, SL. (MÁLAGA HOY), LOTE 3: LA OPINIÓN DE MÁLAGA, SL, LOTE 4: PUBLICACIONES DEL SUR, SA (VIVA BENALMÁDENA), LOTE 5: RADIO POPULAR, SA (COPE MÁLAGA), LOTE 6: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN SLU (CADENA SER), LOTE 7: UNIPREX SAU (ONDA CERO) Y LOTE 8: MAC MERCHAN JIMENEZ, SL (RADIO MARCA)

6.3.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Suministro de papelería y comunicación gráfica actos de Betty Misiego"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y COMUNICACIÓN GRÁFICA ACTOS DE BETTY MISIEGO", por la cantidad de 7.376 € más 1.548,96 € de IVA, a ARTES GRÁFICAS BENALMÁDENA".

7º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.